

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2014.****PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el escrito y anexos, de Daniel Torres Cantú, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León; y, b) el oficio **C.J.A.-/17/2014** y anexo de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador de la misma entidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **008311** y **008829**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente el escrito y anexos, del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, así como el oficio **C.J.A.-/17/2014** y anexo del Consejero Jurídico del Gobernador de la misma entidad; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados; asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican en su escrito de cuenta y como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia del escrito y oficio de cuenta, córrase traslado al Procurador General de la República, promovente de esta acción de inconstitucionalidad, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.****

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

